



RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1742 / 2019

Nº 199475

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR LA ING. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ ENCISO REG. CTCA N° 1-429, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE FUNDAS DE CUERO PARA ASIENTOS DE AUTOMÓVILES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TG CUIR INTERNACIONAL S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 13-0113-27, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

Página 1 de 2

Asunción, 03 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 720/19 de fecha 6/03/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultor Ambiental Ing. María del Carmen Álvarez Enciso con Reg. CTCA Nº I-429, correspondiente al Proyecto "FABRICA DE FUNDAS DE CUERO PARA ASIENTOS DE AUTOMÓVILES", cuyo Proponente es la Firma TG CUIR INTERNACIONAL S.A., que se desarrolla en la propiedad identificada con la Cta. Cte. Ctral. Nº 13-0113-27, ubicado en el Municipio de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 20013/19, de fecha 20/06/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación,-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". --Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 3492/14 de fecha 28 de Octubre de 2014.-----Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DEMIA/DEFAI Nº 180/19 de fecha 27 de Marzo del 2019, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las Evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental Exigidas en el EIAp y en la DIA N° 606 de fecha 06 de Marzo del 2.017,-----Que, la empresa TG CUIR International S.A. Fábrica de Asientos de Cuero para Automóviles, la actividad es desarrollada en la propiedad con Cta. Cte. Catastral Nº 13-0113-27 de la Ciudad de Asunción, ubicada en la Calle Osvaldo Kallsen (ex- Mencia de Sanabria) Nº 2222 entre Teniente 1º Alcides González (actualmente Prof. Sofía, Mendoza) y República Argentina.----Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones,

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESULLVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.



RESOLUCION DGCCARN AA N° 1742/2019 N° 199476

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR LA ING. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ ENCISO REG. CTCA № 1-429, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICA DE FUNDAS DE CUERO PARA ASIENTOS DE AUTOMÓVILES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TG CUIR INTERNACIONAL S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL № 13-0113-27, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

Página 2 de 2

Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----Art. 3º El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia. Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.----Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. --Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera Art. 7° obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 199475 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 199476 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales